Normativa de Movilidad Internacional para el PDI-PTGAS de ESIC University

I. Ámbito de Aplicación

Art. 1. La presente normativa se aplica a las movilidades internacionales realizadas por los miembros de la comunidad de PDI y PTGAS de ESIC University, incluyendo:

- **Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS)** de ESIC University que participe en estancias de formación u otros programas de movilidad internacional pertinentes.

II. Tipos de Movilidad Internacional

Art. 2. Movilidad del Personal (PDI y PTGAS): El personal docente e investigador y el personal técnico/administrativo de ESIC University podrán participar en **programas de movilidad internacional de personal**, ya sea para impartir docencia, recibir formación o compartir buenas prácticas. La duración y condiciones de estas movilidades de personal se ajustarán a lo establecido por el programa específico (por ejemplo, movilidades Erasmus+ de personal docente o de formación), asegurando que se cumplen los objetivos profesionales previstos sin interferir en el correcto funcionamiento de sus responsabilidades en ESIC University.

III. Financiación de la Movilidad

Art. 3. Las actividades de movilidad internacional reguladas por esta normativa podrán contar con apoyo financiero de distintas fuentes, en función de la convocatoria y disponibilidad de fondos:

- **Fondos públicos europeos y nacionales:** Incluyen los fondos de movilidad internacional proporcionados por la Comisión Europea (por ejemplo, a través del programa Erasmus+) y, en su caso, cofinanciación del Gobierno de España u otras instituciones públicas para apoyar la movilidad de estudiantes y personal.

- **Becas patrocinadas por entidades colaboradoras:** En particular, ESIC University podrá gestionar las **Becas Erasmus financiadas por Banco Santander**, u otros patrocinadores, que ofrecen ayuda económica adicional a los participantes seleccionados en programas Erasmus u otros programas de intercambio.

La asignación de ayudas económicas de movilidad estará supeditada a la **disponibilidad de fondos** en cada convocatoria y al cumplimiento de los requisitos establecidos. La obtención de una plaza de movilidad no garantiza automáticamente la concesión de una beca; en caso de limitarse el número de

ayudas, éstas se otorgarán siguiendo el orden de prelación de los beneficiarios según los **criterios de selección** descritos en esta normativa. Las ayudas obtenidas para movilidad internacional serán compatibles con otras becas o ayudas al estudio que el estudiante o personal ya disfrute, salvo indicación contraria en las bases de dichas becas externas.

IV. Requisitos de Idioma

Art. 4. Para participar en un programa de movilidad internacional de ESIC University, el candidato deberá acreditar un **nivel mínimo B2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) en al menos uno de los principales idiomas de impartición utilizados en los destinos de intercambio (inglés, francés, italiano o alemán), salvo que la convocatoria específica establezca otro idioma requerido por la institución de destino. La acreditación deberá realizarse mediante certificados oficiales reconocidos por ESIC University (tales como TOEFL, IELTS, Cambridge, DELF/DALF, Goethe-Zertifikat, etc., según corresponda al idioma). Aquellos destinos para los que el solicitante no acredite el nivel de idioma exigido serán excluidos de su solicitud de movilidad.

V. Convocatorias, Requisitos de Participación y Criterios de Selección

Art.5. Convocatorias: Las convocatorias de plazas de movilidad internacional para personal serán publicadas por la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) u órgano competente de ESIC University, conforme al calendario académico y a la planificación de programas de intercambio de cada curso. En cada convocatoria se especificarán los destinos disponibles, el número de plazas, los requisitos específicos (incluidos los lingüísticos del destino, si difieren de los generales), los criterios de selección, las ayudas financieras ofrecidas y los plazos de solicitud. Las convocatorias respetarán los principios de publicidad, transparencia, mérito y capacidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre los aspirantes.

Art. 6. Requisitos de participación: los requisitos de participación (antigüedad en la institución, puesto desempeñado, etc.) se fijarán en la convocatoria específica correspondiente, siguiendo las directrices de los programas en que se enmarquen. Y en lo que se refiere a la participación del PTGAS, éste deberá tener la aprobación de su solicitud por parte de su superior jerárquico, reflejada en la firma de validación de su superior en el formulario de solicitud.

Será asimismo requisito para participar no haber sido sancionado ni excluido previamente de programas de movilidad por renuncia injustificada o incumplimiento de obligaciones en movilidades anteriores. El incumplimiento de

esta normativa o la detección de falsedad en los datos aportados conllevará la exclusión inmediata del proceso de selección.

Art. 7. Criterios de selección: La **selección** de los candidatos se realizará mediante un análisis de las candidaturas presentadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, quien presentará ante el Comité Académico de Esic University, previa aprobación por parte del Rector, del listado de participantes admitidos en la convocatoria de movilidad internacional.

VI.- Obligaciones del Personal Docente e Investigador (PDI) y PTGAS en Movilidad

Art. 8. El personal de ESIC University que participe en un programa de movilidad internacional, ya sea PDI o PTGAS, deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante su estancia en la institución de destino:

- **a) Cumplimiento de objetivos:** Desempeñar las tareas de docencia, investigación o formación previstas, cumpliendo los **objetivos** establecidos en el plan de trabajo o acuerdo de movilidad correspondiente. El personal deberá aprovechar la estancia para mejorar sus competencias profesionales y/o académicas, siguiendo el programa acordado con ESIC University y la institución anfitriona.
- **b) Representación de ESIC University:** Actuar como **embajador** de ESIC University, dando a conocer la oferta académica, los programas, la cultura y la experiencia educativa de nuestra universidad en la institución de destino. Esto incluye mantener una actitud profesional y colaborativa, y, cuando sea oportuno, establecer contactos institucionales o explorar vías de cooperación que pudieran beneficiar a ESIC University en el futuro.
- **c) Informe de la estancia:** A su regreso, el personal deberá presentar un **informe** detallado sobre la institución visitada y las actividades realizadas durante la movilidad. Este informe, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales, incluirá una evaluación de la experiencia, el grado de consecución de los objetivos propuestos, y potenciales recomendaciones o buenas prácticas observadas que puedan ser de interés para ESIC University. La ORI dará seguimiento a estos informes para valorar los resultados de las movilidades de personal y, en su caso, difundir las experiencias enriquecedoras entre la comunidad universitaria.

Además de lo anterior, el PDI y PTGAS en movilidad deberán respetar las normas de conducta y reglamentos de la institución de destino, mantener la ética profesional propia de ESIC University, y atender cualquier otra obligación específica que figure

en la convocatoria o convenio de movilidad (por ejemplo, cumplimentar encuestas de la Comisión Europea, entregar certificados de estancia, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones podría conllevar las responsabilidades disciplinarias o administrativas correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

VII. Políticas de Igualdad de Oportunidades

Art. 9. ESIC University, en concordancia con sus principios de responsabilidad social, asegura la **igualdad de oportunidades** en el acceso a los programas de movilidad internacional. En los procesos de selección y asignación de plazas o becas de movilidad, se implementarán medidas de acción positiva y apoyo adicional dirigidas a participantes que pertenezcan a colectivos con especiales dificultades o necesidades. En particular, se **priorizará** y brindará apoyo específico a:

- Cualquier miembro del personal que reúna las condiciones de participante con menos oportunidades según la definición establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (**SEPIE**). Esto incluye, entre otros, a personas con **discapacidad** reconocida, con dificultades socioeconómicas significativas, con responsabilidades familiares a su cargo (p. ej. cuidado de hijos o dependientes), pertenecientes a minorías infrarrepresentadas, o procedentes de entornos geográficos desfavorecidos.

ESIC University se compromete a proporcionar, dentro de sus posibilidades, las **adaptaciones y apoyos necesarios** para que estos participantes puedan realizar su movilidad en condiciones adecuadas. Por ejemplo, podrá ofrecer asesoramiento especializado, flexibilidad en trámites, orientación adicional en la búsqueda de alojamiento accesible, o la gestión de ayudas económicas complementarias (como fondos especiales Erasmus+ para inclusión) destinadas a sufragar gastos extraordinarios por razón de discapacidad o situación de vulnerabilidad.

Todas las solicitudes de movilidad serán valoradas bajo criterios objetivos de mérito, pero en caso de empate o situaciones donde sea pertinente, las políticas de igualdad de oportunidades aquí descritas se aplicarán para favorecer la inclusión de quienes más lo necesitan. De esta forma, ESIC University garantiza que la participación en experiencias internacionales esté **abierta a toda su comunidad** en condiciones de equidad, sin discriminación por razón de género, raza, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, condición socioeconómica u otras características personales o sociales.

Disposición Final: La presente normativa entrará en vigor una vez sea aprobada por los órganos de gobierno competentes de ESIC University. Cualquier situación no prevista expresamente en esta normativa será resuelta por la Comisión de Relaciones Internacionales de ESIC University, atendiendo a la legislación vigente y, en su caso, de acuerdo con la normativa general del programa de movilidad involucrado (Erasmus+ u otros). Esta normativa sustituye y deja sin efecto a cualesquiera disposiciones internas anteriores que contradigan su contenido, quedando ESIC University facultada para introducir las mejoras y actualizaciones oportunas con el fin de garantizar el éxito y la calidad de sus programas de movilidad internacional.